

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0492 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PODA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 2554 del 26 de julio de 2024, el señor Manuel Enrique Peña Teherán, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, solicitud de visita ocular, con el fin que se evalúen técnicamente las condiciones físicas de unos árboles que representan peligro a los transeúntes por las redes eléctricas de alta tensión, que se encuentran ubicados en el parque San Mateo BCH del Municipio de Magangué-Bolívar.

Que mediante Auto No. 0690 del 22 de agosto de 2024, se ordena realizar visita de inspección ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-2145 del 28 de agosto del 2024, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita ocular y se pronuncie emitiendo el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, asigno al contratista José Mauricio Oviedo Jurado Ingeniero Forestal para atender el presente asunto, el cual se pronunció emitiendo el Concepto Técnico No. 432 de fecha 29 de septiembre de 2024, en el cual establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Que el señor Manuel Enrique Peña Teherán, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Magangué-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2554 del 26 de julio de 2024, solicitud que tiene por objeto; la poda de un (01) árbol de la especie Neen, que presuntamente amenaza con caerse y provocar un accidente con los transeúntes del lugar, situación que acontece en el parque de San mateo BCH del Municipio de Magangué Bolívar, Por lo cual se emite el auto No 0690 del 22 de agosto de 2024, por medio del cual se inicia trámite por el peligro que representan un árbol de la especie Neen y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.

De lo anterior establecido se emite el OF INT No 2145, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

UBICACIÓN.



Imagen 1. Barrió San Mateo BCH – Magangué Fuente: Google Earth

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

INFORME DE VISITA.

El día 25 de septiembre a las 10:36 AM nos desplazamos al parque del barrio San mateo BCH, jurisdicción del Municipio de Magangué Bolívar, donde nos atendió el señor Carlos Mercado funcionario de planeación de este municipio, él nos manifiesta que el árbol de la especie Neen está presentando un peligro para vehículos y transeúntes del sector, debido a su fronda y altura que presenta esta especie, razón por lo cual hace la solicitud para la poda de estas especies.

Una vez en el lugar de los hechos se procedió a verificar el individuo objeto de la poda, donde se corrobora la existencia de un árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*), el cual se encuentra ubicado dentro del parque del barrio San Mateo BCH en las coordenadas geográficas N 9°15'48" y W -74°46'24", este árbol presenta una altura exagerada, su fronda cubre toda la vía pública generando esto un riesgo de caída sobre vehículo que por allí transitan, además representa un riesgo para los transeúntes y estudiantes que frecuentan el parque del barrio San manteo BCH.

Estas especies se encuentran ubicadas en espacio público, por lo tanto, es competencia de la alcaldía municipal de Magangué realizar la poda de esta especie, con el fin de minimizar el riesgo que representa en el sector. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación, se describe el árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*) objeto de la poda.

Tabla 1 Árboles de la especie Neen (*Azadirachta indica*).

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)	(N)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	2,85	0,907	13,00	9°15'37" 74°46'24"

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

El área objeto de visita se encuentra ubicada en el parque de San mateo BCH del Municipio de Magangué Bolívar jurisdicción del Municipio de Magangué Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N 9°15'37.06" y W -74°46'24.87", una vez en campo se atendió la solicitud presentada por el señor Manuel Enrique Peña Teherán, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Magangué-Bolívar, por el riesgo que representan un árbol de la especie Neen en ese sector.

La solicitud presentada por el señor Manuel Enrique Peña Teherán, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Magangué-Bolívar, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para realizar la poda de un (1) árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*) en un 30% de su fronda a la Alcaldía Municipal de Magangué, debido al peligro que estas especie representa para la integridad física de los transeúntes y vehículos que transitan por el sector, como se describe a continuación.

Tabla 2 Árboles de la especie Neen (*Azadirachta indica*) objeto de poda

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)	(N)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	2,85	0,907	13,00	9°15'37" 74°46'24"

Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.

Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar no pueden ser comercializados.

La Alcaldía municipal de Magangué, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la poda de esta especie.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la petición presentada por el señor Manuel Enrique Peña Teheran, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de Magangué, consistente en la evaluación técnicamente de las condiciones físicas de un (01) árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*), ubicado en el parque de San mateo BCH del Municipio de Magangué Bolívar, en el sentido de establecer que en desarrollo de la vista de inspección ocular se evidencio, que representa un riesgo para los transeúntes y estudiantes que frecuentan las coordenadas geográficas N 9°15'37.06" y W -74°46'24.87",.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, Permiso para la Tala de Un (01) árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*), localizado en el parque de San mateo BCH del Municipio de Magangué Bolívar, en las coordenadas geográficas N 9°15'37.06" y W -74°46'24.87", con las siguientes especificaciones:

 Tabla 2 Árboles de la especie Neen (*Azadirachta indica*) objeto de poda

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)	(N)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	2,85	0,907	13,00	9°15'37" 74°46'24"

PARÁGRAFO: La Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, tendrá Tres (03) meses para realizar las actividades de aprovechamiento una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado a la Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
8. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo.

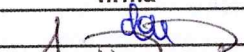
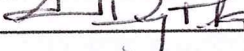
ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la Alcaldía Del Municipio de Magangué Bolívar y al señor Manuel Enrique Peña Teheran, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de Magangué y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Miranda Rodríguez	Contratista	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2024-265		